



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Miguel Ángel Castañeda Chalarca Luz Beatriz Chalarca Álvarez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00306 00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 3193
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte actora coadyuvada por el representante legal de la entidad, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminada por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por el **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **Miguel Ángel Castañeda Chalarca y Luz Beatriz Chalarca Álvarez.**

Segundo: Ordenar el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y posterior secuestro del establecimiento denominado **“Allfine Clothing”** de propiedad de los demandados, identificado con la matrícula mercantil Nro. 21-710938-02, Oficiese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- Embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-447585, propiedad del demandado Miguel Ángel Castañeda Chalarca. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.
- Embargo de los remanentes o de lo que se le llegare a desembargar al demandado Miguel Ángel Castañeda Chalarca, identificado C.C.

1.039.459.971, en el proceso de cobro coactivo que se adelanta en su contra por parte del Municipio de Medellín, bajo radicado N°1000750794.

Expídase el oficio correspondiente.

Tercero: Toda vez que no hay depósitos judiciales consignados para este proceso, no se hace necesario ordenar entrega alguna.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

svs

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 149 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a48ece3fda5d349feee6be876cb8cabf9bd6890444f77b0079cb9dbe4cb351dd

Documento generado en 21/09/2023 10:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>